

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0136/2016**  
**La Paz, 04 de abril de 2016**

**VISTOS**

La Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0042/2015 de 15 de enero de 2015 notificada en fecha 10 de febrero de 2015, por la que se autoriza la Construcción de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos.

La Carta de fecha 29 de enero de 2016, mediante la cual la Estación de Servicio solicita la ampliación de plazo de construcción.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley de Procedimiento Administrativo N° 2341, establece que los actos administrativos se emitirán por el órgano administrativo competente y su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico. Los actos serán proporcionales y adecuados a los fines previstos por el ordenamiento jurídico.

Que, mediante Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0042/2015 de 15 de enero de 2015 notificada en fecha 10 de febrero de 2015, se autorizó a la empresa COELHO CAAMAÑO S.R.L., la construcción de una Estación de Servicio de Combustibles Líquidos de acuerdo al cronograma de construcción en el plazo de 217 días calendario.

Que, mediante Carta de fecha 29 de enero de 2016, la Estación de Servicio solicita la ampliación de plazo de construcción dentro del año de vigencia de la Resolución Administrativa de autorización de construcción.

Que, el Informe Técnico INF-TEC-DCD-UEL 0173/2016 de fecha 14 de marzo de 2016, el cual concluye:

- La solicitud de ampliación de plazo por 90 días (3 meses) adicionales, fue presentada dentro del plazo otorgado por la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0042/2015, la misma que fenece en fecha 10 de febrero de 2016.
- La Estación de Servicio respalda su solicitud de ampliación de plazo de plazo por tres meses (90 días) adicionales, adjuntando documentación otorgada por el Concejo Municipal de San Joaquín.
- De la evaluación técnica efectuada a la solicitud de ampliación de plazo, se concluye que los motivos expuestos de la empresa reflejados en la certificación emitida por el Concejo Municipal de San Joaquín, representa un sustento valido y técnicamente asequible para autorizar la solicitud presentada por la Estación de servicio

Que el Informe Legal DTTC-ULGR 0118/2016 de 04 de abril de 2016 concluye que:

- Se deberá emitir Resolución Administrativa de ampliación de plazo de la Resolución Administrativa ANH No 0042/2015 de 15 de enero de 2015, y sea ésta por el plazo de 90 días calendario a partir de la notificación con la presente resolución.
- Posterior a la notificación con la Resolución Administrativa de ampliación de plazo se deberá remitir antecedentes a la Dirección de Comercialización de

Derivados y Distribución de Gas Natural con el fin de realizar el seguimiento que corresponda.

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 7 de febrero de 2009, que determina la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas: SSDH No. 0474/2009 de 6 de mayo de 2009; y ANH No. 0475/2009 de 7 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS.

**POR TANTO:**

El Director Ejecutivo a.i. de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en virtud a las facultades y atribuciones conferidas por las normas jurídicas, legales, administrativas, sectoriales, regulatorias y sus reglamentos vigentes y aplicables, en nombre y representación del Estado Boliviano.

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Ampliar el plazo de vigencia de la RAR-ANH-ULGR N° 0042/2015 de 15 de enero de 2015, en 90 días calendario a partir de la fecha de notificación con la presente resolución administrativa.

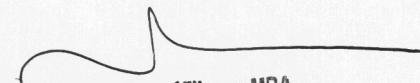
**SEGUNDO.-** Se mantiene la subsistencia del tenor y contenido de la Resolución Administrativa RAR-ANH-ULGR N° 0042/2015 de 15 de enero de 2015, en todo lo que no haya sido objeto de modificación expresa por la presente Resolución Administrativa.

Regístrate, comuníquese y archívese.

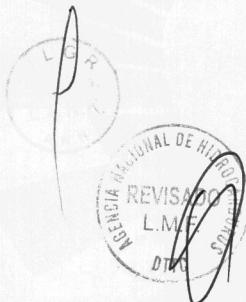
Es conforme:



Dr. María Cecilia Paredes Jiménez  
JEFÉ DE LA UNIDAD LEGAL DE ANÁLISIS  
Y GESTIÓN REGULATORIA a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.  
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



RESOLUCION ADMINISTRATIVA RAR-ANH-ULGR No. 0136/2016

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax.: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo

Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf.: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131

Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025

Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830

Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344

www.anh.gob.bo